



Contrato de Prestación de Servicios de Depósito Gratuito que celebran por una parte el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL IJCF DEPOSITANTE", representado en este acto por el Ingeniero **Gustavo Quezada Esparza**, Director General, en compañía de la **Licenciada María de la Luz Pablín Cabrera**, Directora Administrativa; y por otra parte, la empresa denominada **GRÚAS Y SERVICIOS TUNDRA, S.A.P.I. DE C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará como "EL PRESTADOR DEPOSITARIO", representada por su Representante Legal, el licenciado **Emmanuel Muro Leith**, y cuando de manera conjunta se haga referencia a "EL IJCF DEPOSITANTE" y "EL PRESTADOR DEPOSITARIO" se les denominará "LAS PARTES", quienes manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

- A. Declara "EL IJCF DEPOSITANTE" a través de su representante legal que:
- I. Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según se desprende del decreto número 17,152, publicado el 7 de febrero de 1998 en el Periódico Oficial *El Estado de Jalisco*, así como lo establecido en el artículo 2° de su Ley Orgánica.
 - II. Entre sus atribuciones se encuentran el coordinarse con otras dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, así como con los sectores privado y social en el ámbito de su competencia y en cumplimiento de sus atribuciones y objetivos, de conformidad a lo establecido en la fracción IX del artículo 5 de la Ley Orgánica del propio Instituto.
 - III. Como institución de seguridad pública, tiene por objeto de acuerdo a su artículo 4, de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza auxiliar a las autoridades encargadas de impartir justicia y las autoridades encargadas en procuración de justicia, mediante el establecimiento y operación de un Sistema de Ciencias Forenses, que establece los requisitos para la elaboración de dictámenes o informes periciales especializados conforme a los avances de la ciencia y la técnica, de manera imparcial y con autonomía, así como emitir la certificación de competencias periciales, sin perjuicio de ejercer su profesión en la industria, comercio o trabajo que le acomode, en beneficio de las partes que intervienen en controversias jurídicas.
 - IV. La representación legal de "EL IJCF DEPOSITANTE" recae en el ingeniero Gustavo Quezada Esparza, Director General, tal y como se cita en el acuerdo de designación del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, del veintitrés de abril del dos mil diecinueve; con fundamento en los artículos 36 y 50, fracciones IX, XX y XXVII y 92 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 1, 2, 3, párrafo 1, fracción II, 4 fracciones I, V, X y XIX, 6, 66 numeral 4, fracción I, 69, 76, 77 y 78, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 2, 13 y 14 fracción I de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza; artículo 17 del Reglamento

La presente hoja corresponde al contrato de Prestación de Servicios de Depósito Gratuito celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y la empresa GRÚAS Y SERVICIOS TUNDRA, S.A.P.I. de C.V. el 08 ocho de enero de 2021 dos mil veintiuno.



Interno del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses; artículos 1, 2 y 5 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; y artículos 1, 2, 3, 5 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

- V. La Lic. María de la Luz Pablín Cabrera, Directora Administrativa, se encuentra facultada para suscribir el presente contrato junto con el Director General, según lo dispuesto por el artículo 17, fracción III, de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, y los artículos 19, fracción III, 23, fracciones I, X, XI, XV, de su Reglamento Interno.
 - VI. De conformidad al decreto 27279/LXII/19, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el 18 de mayo del 2019, emitido por el Congreso del Estado, dispuso se reformara el nombre del Instituto, para quedar como Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza.
 - VII. Es propietario del SEMIREMOLQUE, MARCA ARCA, TIPO CAJA REFRIGERADA, THERMOKING, COLOR BLANCO, MODELO 2006, CON NÚMERO DE SERIE 3A9EC52826G0270027, tal y como lo acredita con la copia certificada de la factura con número de folio 1285, emitida con fecha 9 de octubre de 2018, por la empresa denominada URUTRANSPORTES, S.A. DE C.V., que se adjunta al presente contrato.
 - VIII. Señala como su domicilio en los términos del artículo 171 del Código Civil del Estado de Jalisco, el ubicado en la calle Batalla de Zacatecas número 2395, Colonia Fraccionamiento Revolución, Código Postal 45580, en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, el cual se establece para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales derivadas del presente contrato.
 - IX. Su clave de Registro Federal de Contribuyentes es IJC980608-PL5.
8. Declara "EL PRESTADOR DEPOSITARIO" a través de su representante legal que:
- I. Es una sociedad mercantil debidamente constituida conforme a la legislación mexicana.
 - II. Comparece al presente acto por conducto de su representante legal el Licenciado Emmanuel Muro Leith, el cual tiene capacidad legal para contratar y obligarse en su nombre, manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades con las que comparece, no le han sido revocadas, restringidas ni limitadas en alguno de sus términos.
 - III. Se identifica con el pasaporte mexicano número [REDACTED] expedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
 - IV. Dentro de su objeto social se encuentran entre otras actividades, la del depósito de vehículos.

La presente hoja corresponde al contrato de Prestación de Servicios de Depósito Gratuito celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y la empresa GRÚAS Y SERVICIOS TUNDRÁ, S.A.P.I. de Jalisco, S.L. el 08 de enero de 2021 dos mil veintiuno.



- V. Señala domicilio para oír y recibir notificaciones, aún las de carácter personal, el ubicado en calle Pitallos número 881, Colonia Miguel Portillo en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

C. Declaran "LAS PARTES" que:

- I. Se reconocen la personalidad con la que comparecen a celebrar el presente contrato, el cual está libre de vicios del consentimiento y apegado a derecho, por lo que teniendo amplia capacidad para obligarse en los términos de la Ley, expresan su voluntad para someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO. "EL PRESTADOR DEPOSITARIO", se compromete y obliga con el "EL IJCF DEPOSITANTE", a recibir en calidad de depósito el semirremolque, marca ARCA, tipo caja refrigerada, Thermoking, color blanco, modelo 2006, con número de serie 3A9EC52826G0270027 de su propiedad.

SEGUNDA. DEL SERVICIO. En cumplimiento a la cláusula PRIMERA, "EL PRESTADOR DEPOSITARIO", se obliga a realizar los servicios consistentes en conservar, custodiar y resguardar el bien propiedad de "EL IJCF DEPOSITANTE", consistente en el semirremolque, marca Arca, tipo caja refrigerada, Thermoking, color blanco, modelo 2006, con número de serie 3A9EC52826G0270027, en su depósito vehicular ubicado en la Calle Pitallos número 881, Colonia Miguel Portillo en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, a título de depósito y en los términos que se pacten en el presente instrumento, devolviendo el mismo cuando le fuera requerido expresa y formalmente, si así lo desea "EL IJCF DEPOSITANTE".

TERCERA. DEL ESTADO FÍSICO QUE GUARDA EL BIEN. "EL IJCF DEPOSITANTE" entrega en este acto el bien descrito en la cláusula PRIMERA a "EL PRESTADOR DEPOSITARIO" en el domicilio que para tales efectos se señala en la cláusula SEGUNDA, manifestando "LAS PARTES" que el bien materia del presente contrato, se encuentra en perfectas condiciones físicas y funcionando de manera adecuada.

CUARTA. LAS OBLIGACIONES DE "LAS PARTES". "EL IJCF DEPOSITANTE", se obliga a dar el debido mantenimiento y limpieza al semirremolque, marca Arca, tipo caja refrigerada, Thermoking, color blanco, modelo 2006, con número de serie 3A9EC52826G0270027, de su propiedad, de manera periódica.

Por su parte, "EL PRESTADOR DEPOSITARIO" en la conservación del depósito responderá por los menoscabos, daños y perjuicios que el bien depositado sufre por su malicia o negligencia.

QUINTA. GRATUIDAD DEL DEPÓSITO. "LAS PARTES" acuerdan en este acto que el presente instrumento es a título gratuito, motivo por el cual, quedan exentos todos los pagos presentes y/o futuros que se pudieran generar en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato.

La presente hoja corresponde al contrato de Prestación de Servicios de Depósito Gratuito celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y la empresa GRÚAS Y SERVICIOS TUNDRÁ, S.A.P.I. de C.V. el 08 de enero de 2021 dos mil veintiuno.



SEXTA. DE LA VIGENCIA. El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del día 08 ocho de enero del año 2021 dos mil veintiuno y hasta el 07 siete de enero del año 2022 dos mil veintidós, en el entendido que de requerirse de nueva cuenta los servicios, se pactará mediante la celebración de un nuevo instrumento, con las formalidades correspondientes por acuerdo mutuo entre **"LAS PARTES"**.

SEPTIMA. DE LOS REQUERIMIENTOS. **"EL PRESTADOR DEPOSITARIO"** se obliga en este acto a, atender en un término no mayor a las 72 (setenta y dos) horas de realizadas las solicitudes, llamados y/o requerimientos que, de forma urgente, por causas de fuerza mayor o súbita le realice el **"EL IJCF DEPOSITANTE"**, respecto al bien objeto del presente instrumento.

OCTAVA. DE LOS DAÑOS QUE SUFRA EL BIEN. **"EL PRESTADOR DEPOSITARIO"** se obliga en este acto, a hacer del conocimiento inmediato a **"EL IJCF DEPOSITANTE"**, de cualquier daño que tenga, sufra o pudiera tener el bien descrito en la cláusula PRIMERA del presente instrumento, al momento de tenerlo bajo su guarda y custodia.

NOVENA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Serán causas de terminación anticipada del presente contrato las siguientes:

1. Por acuerdo en común de **"LAS PARTES"** contratantes;
2. Por haberse cumplido con el objeto para el que fue celebrado el presente contrato.

Asimismo, **"EL IJCF DEPOSITANTE"** en cualquier momento, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a **"EL PRESTADOR DEPOSITARIO"**, con tres días naturales de anticipación.

DÉCIMA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. **"LAS PARTES"** manifiestan su aprobación en que, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, no podrán cederse en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica.

DÉCIMA PRIMERA. DE LAS NOTIFICACIONES. Cualquier notificación o comunicado que se tenga que efectuar entre **"LAS PARTES"**, deberá realizarse por escrito con acuse de recibo en los domicilios de cada uno, mismos que han quedado señalados en el capítulo de declaraciones, en la inteligencia de que el aviso se tendrá como recibido en la fecha en que la parte que deba ser notificada, lo reciba en el domicilio que se ha señalado, hasta en tanto no se notifique cualquier cambio de domicilio con 15 días naturales de anticipación.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. **"EL PRESTADOR DEPOSITARIO"** manifiesta tener conocimiento de que **"EL IJCF DEPOSITANTE"**, está sujeto a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de accesos a la información pública gubernamental, y que cuenta con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebre. En este contexto, **"EL PRESTADOR DEPOSITARIO"** manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

DÉCIMA TERCERA. DE LA JURISDICCIÓN. **"LAS PARTES"** acuerdan que, para el cumplimiento, en caso de conflicto o interpretación del presente contrato, agotarán en

La presente hoja corresponde al contrato de Prestación de Servicios de Depósito Gratuito celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y la empresa GRÚAS Y SERVICIOS TUNDRA, S.A.P.I. de C.V. el 08 ocho de enero de 2021 dos mil veintiuno.

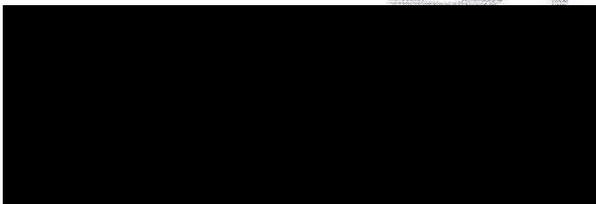


primer término las vías extrajudiciales y si no se llega a acuerdo alguno se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco, renunciando a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato, "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo en que, en el contenido del mismo, no existió dolo, lesión o violencia, ni algún otro vicio del consentimiento, por lo que, lo firman por triplicado en unión de dos testigos, en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, el día 08 ocho de enero del 2021 dos mil veintiuno.

"EL PRESTADOR DEPOSITARIO"
**GRUAS Y SERVICIOS TUNDRA, S.A.P.I. DE
C.V.**

"EL IJCF DEPOSITANTE"
**Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses,
Dr. Jesús Mario Rivas Souza**



Licenciado Emmanuel Muro Leith.
Representante Legal.



Ingeniero Gustavo Quezada Esparza
Director General

Licenciada María de la Luz Pablín Cabrera
Directora Administrativa

TESTIGOS



Licenciado Joel Sandoval Hermosillo
Jefe de departamento "A" adscrito al área de
Identificación de Vehículos

Lae. Salvador Hermosillo Reyes
Tesorero del IJCF

La presente hoja corresponde al contrato de Prestación de Servicios de Depósito Gratuito celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y la empresa GRUAS Y SERVICIOS TUNDRA, S.A.P.I. de C.V. el 08 ocho de enero de 2021 dos mil veintiuno.